

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

El presente proceso se ha diligenciado en contra de la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad; por la supuesta infracción al artículo 17, de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla; Y previo a resolver, es necesario señalar:

#### ANTECEDENTES

- I. El proceso se inicia en virtud de Acta de Inspección, elaborada a las quince horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, por Delegados del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST; en la que señalan que el mencionado establecimiento se encuentra realizando una actividad comercial sin contar con el respectivo permiso de funcionamiento y por lo tanto, presuntamente infringe lo dispuesto por el artículo anteriormente relacionado.
- II. Se encuentra anexado al presente proceso sancionatorio, resolución elaborada a las diez horas con cinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciocho, por la Suscrita Delegada Contravencional, en el que se recibe y agrega el Acta de Inspección señalada en el romano anterior.
- III. Considerando la Suscrita Delegada Contravencional, que cuenta con suficientes elementos para dar trámite al proceso sancionatorio, en fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, INICIA el proceso administrativo sancionatorio, conforme a lo establecido por los artículos ciento trece y ciento catorce de la Ley General Tributaria Municipal; concediéndosele a la propietaria de dicho establecimiento el término de quince días hábiles a partir del siguiente día de notificada la resolución de inicio del proceso, para que ejerciera su derecho de defensa; pero que en fecha veintidós de marzo del corriente año no pudo hacerla efectiva legalmente el Notificador/Inspector de esta Unidad, debido a que la persona que atendió se negó a identificarse y en consecuencia a recibirla, según consta en eskuela de notificación agregada a las presentes diligencias.
- IV. Que tal y como se señala en el romano anterior, y en vista de no haberse hecho efectiva la entrega de la notificación del proceso sancionatorio, en fecha veintidós de marzo del corriente año se procedió a dejar aviso en la fachada del establecimiento, en el que se apuntaba que la señora ..... u otra persona debidamente acreditada, debía presentarse a esta Unidad para notificarle sobre la resolución de inicio de proceso sancionatorio que se lleva en su contra; por realizar una actividad comercial sin contar con los permisos legales que otorga esta comuna, y por lo cual infringe lo establecido por el artículo 17, de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla.
- V. Por lo anterior, es necesario aclarar que la señora ....., ni su representante legal u otra persona legalmente autorizada, han comparecido en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de colocado el aviso antes descrito, ni presentado pruebas de descargo para desvirtuar la infracción que se le atribuye; y por lo tanto y según lo establecido por el artículo noventa y ocho numeral seis, de la Ley de Procedimientos Administrativos, se tiene por efectuada la notificación de la resolución de inicio, con fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, a través del aviso descrito; y por lo tanto el cuerpo normativo aludido es aplicable al presente proceso, con base a lo regulado en su artículo dos, referente al ámbito de aplicación que literalmente reza: “ La

REF: 633-T-08-18-12.

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

*presente ley se aplicara ... y a las municipalidades, en cuanto a los actos administrativos definitivos o de trámite que emitan y a los procedimientos que desarrollen...”.*

- VI. Que según lo estipulado por el artículo 114 de la Ley General Tributaria Municipal, el presente proceso se encuentra en tiempo y forma para que sea dictada la respectiva resolución final.

**VALORACION DE LA PRUEBA:**

**Vista y analizada** que han sido las pruebas relacionadas en los considerandos anteriores, y en vista que la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad, no ha presentado en ninguna de las etapas prueba alguna que desvirtúe los señalamientos relacionados al cometimiento de la supuesta infracción que se le imputa; y que al momento de levantada el Acta de Inspección por Delegados del CAMST, no contaba con el respectivo permiso de funcionamiento y tal como expresamente lo dispone el artículo 57 de la Ley General Tributaria Municipal: *“Los hechos que configuren contravenciones de conformidad a esta Ley o a las leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, se entenderá que se han configurado por la sola ocurrencia de esos hechos, independientemente de la intención, causa o motivo que haya tenido el autor al ejecutarlo. El supuesto infractor únicamente quedará libre de responsabilidad si prueba que no se produjo el hecho que configure la infracción.”*; y considerando que el artículo anterior, dispone de forma clara que el infractor únicamente quedará libre de responsabilidad si prueba que no se produjo el hecho que configure la infracción; hecho que se tiene por probado debido a que la señora ....., no ha presentado elementos que demuestren que previo al Acta de Inspección contaba con el respectivo permiso de funcionamiento que otorga esta Municipalidad.

**Por lo antes expuesto** y de conformidad a lo establecido en el artículo catorce de la Constitución de la República, relacionado con el artículo ciento trece y ciento catorce de la Ley General Tributaria Municipal, la Suscrita Delegada Municipal Contravencional, **RESUELVE:**

1. **CONDENASE** a la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad, a cancelar la cantidad de CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de pago de multa por funcionar el referido establecimiento sin el permiso respectivo que otorga esta Municipalidad; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla.
2. **ORDENESE LA CLAUSURA INMEDIATA** del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad; y para tal efecto comisionase al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, que puede abreviarse CAMST, para que ejecuten lo aquí ordenado, remitiéndose certificación de la presente resolución.
3. **LA OMISIÓN** en el cumplimiento a la presente resolución final, emitida por la Suscrita Delegada Contravencional en el uso de sus facultades y luego de hacer el correspondiente cobro, podría hacerla incurrir en el delito de desobediencia de particulares, tipificado en el artículo 338 del Código Penal, el cual expresamente establece: *“El que desobedeciere una orden dictada conforme a la ley y emanada de un funcionario o autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con prisión de tres años y multa de cincuenta a cien días multa”.*

REF: 633-T-08-18-12.

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



4. **UNA VEZ EJECUTORIADA** la presente resolución y habiéndose agotado la vía administrativa, remítase certificación a la FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FGR, para los efectos de ley correspondientes. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

**Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero**  
Delegada Contravencional.

Ante mí:

**Licda. Ercilia Margarita Platero**  
Secretaria de Actuaciones Interina

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, HACE SABER A LA SEÑORA ....., LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUSCRITA DELEGADA CONTRAVENCIONAL, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA QUE TEXTUALMENTE DICE:.....

**En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla**, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.....

**El presente proceso** se ha diligenciado en contra de la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad; por la supuesta infracción al artículo 17, de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla; Y previo a resolver, es necesario señalar:.....

**ANTECEDENTES**.....

- I. El proceso se inicia en virtud de Acta de Inspección, elaborada a las quince horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, por Delegados del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST; en la que señalan que el mencionado establecimiento se encuentra realizando una actividad comercial sin contar con el respectivo permiso de funcionamiento y por lo tanto, presuntamente infringe lo dispuesto por los artículos previamente relacionados.....
- II. Se encuentra anexo al presente proceso sancionatorio, resolución elaborada a las diez horas con cinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciocho, por la Suscrita Delegada Contravencional, en el que se recibe y agrega el Acta de Inspección señalada en el romano anterior.....
- III. Considerando la Suscrita Delegada Contravencional, que cuenta con suficientes elementos para dar trámite al proceso sancionatorio, en fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, INICIA el proceso administrativo sancionatorio, conforme a lo establecido por los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley General Tributaria Municipal; así como lo dispuesto por el artículo diecisiete de la Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla; concediéndosele a la propietaria de dicho establecimiento el término de quince días hábiles a partir del siguiente día de notificada la resolución de inicio del proceso, para que ejerciera su derecho de defensa; pero que en fecha veintidós de marzo del corriente año no pudo hacerla efectiva legalmente el Notificador/Inspector de esta Unidad, debido a que la persona que atendió se negó a identificarse y en consecuencia a recibirla. según consta en eskuela de notificación agregada a las presentes diligencias.....
- IV. Que tal y como se señala en el romano anterior, y en vista de no haberse hecho efectiva la entrega de la notificación del proceso sancionatorio, en fecha veintidós de marzo del corriente año se procedió a dejar aviso en la fachada del establecimiento, en el que se apuntaba que la señora ..... u otra persona debidamente acreditada, debía presentarse a esta Unidad para notificarle sobre la resolución de inicio de proceso sancionatorio que se lleva en su contra; por realizar una actividad comercial sin contar con los permisos legales que otorga esta comuna, y por lo cual infringe lo establecido por el artículo 17, de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla.....
- V. Por lo anterior, es necesario aclarar que la señora ....., ni su representante legal u otra persona legalmente autorizada, han comparecido en el término de tres días

REF: 633-T-08-18-12.



hábiles contados a partir del día siguiente de colocado el aviso antes descrito, ni presentado pruebas de descargo para desvirtuar la infracción que se le atribuye; y por lo tanto y según lo establecido por el artículo noventa y ocho numeral seis, de la Ley de Procedimientos Administrativos, se tiene por efectuada la notificación de la resolución de inicio, con fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, a través del aviso descrito; y por lo tanto el cuerpo normativo aludido es aplicable al presente proceso, con base a lo regulado en su artículo dos, referente al ámbito de aplicación que literalmente reza: “La presente ley se aplicara ... y a las municipalidades, en cuanto a los actos administrativos definitivos o de trámite que emitan y a los procedimientos que desarrollen...”

VI. Que según lo estipulado por el artículo 114 de la Ley General Tributaria Municipal, el presente proceso se encuentra en tiempo y forma para que sea dictada la respectiva resolución final.....

**VALORACION DE LA PRUEBA:**.....

**Vista y analizada** que han sido las pruebas relacionadas en los antecedentes anteriores, y en vista que la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad, no ha presentado en ninguna de las etapas, prueba alguna que desvirtúe los señalamientos relacionados al cometimiento de la supuesta infracción que se le imputa; y que al momento de levantada el Acta de Inspección por Delegados del CAMST, no contaba con el respectivo permiso de funcionamiento y tal como expresamente lo dispone el artículo 57 de la Ley General Tributaria Municipal: “Los hechos que configuren contravenciones de conformidad a esta Ley o a las leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, se entenderá que se han configurado por la sola ocurrencia de esos hechos, independientemente de la intención, causa o motivo que haya tenido el autor al ejecutarlo. El supuesto infractor únicamente quedará libre de responsabilidad si prueba que no se produjo el hecho que configure la infracción.”; y considerando que el artículo anterior, dispone de forma clara que el infractor únicamente quedará libre de responsabilidad si prueba que no se produjo el hecho que configure la infracción; hecho que se tiene por probado debido a que la señora ....., no ha presentado elementos que demuestren que previo al Acta de Inspección contaba con el respectivo permiso de funcionamiento que otorga esta Municipalidad.....

**Por lo antes expuesto** y de conformidad a lo establecido en el artículo catorce de la Constitución de la República, relacionado con el artículo ciento trece y ciento catorce de la Ley General Tributaria Municipal, la Suscrita Delegada Municipal Contravencional, **RESUELVE:**.....

1. **CONDENASE** a la señora ....., propietaria del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad, a cancelar la cantidad de CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de pago de multa por funcionar el referido establecimiento sin el permiso respectivo que otorga esta Municipalidad; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla.....
2. **ORDENESE LA CLAUSURA INMEDIATA** del establecimiento denominado ....., ubicado en ....., de esta ciudad; y para tal efecto comisionase al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, que puede abreviarse CAMST, para que ejecuten lo aquí

REF: 633-T-08-18-12.



ordenado, remitiéndose certificación de la presente resolución.....

3. **LA OMISIÓN** en el cumplimiento a la presente resolución final, emitida por la Suscrita Delegada Contravencional en el uso de sus facultades y luego de hacer el correspondiente cobro, podría hacerla incurrir en el delito de desobediencia de particulares, tipificado en el artículo 338 del Código Penal, el cual expresamente establece: *“El que desobedeciere una orden dictada conforme a la ley y emanada de un funcionario o autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con prisión de tres años y multa de cincuenta a cien días multa”*.....

4. **UNA VEZ EJECUTORIADA** la presente resolución y habiéndose agotado la vía administrativa, remítase certificación a la FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FGR, para los efectos de ley correspondientes. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE**.....

“Sylvia R. Hidalgo”...Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero.....Delegada Contravencional.....Ante Mí:.....“Ilegible”.....Licda. Ercilia Margarita Platero.....Secretaria de Actuaciones Interina.....  
“”RUBRICADAS””

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL NOTIFICACIÓN; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**Licda. Ercilia Margarita Platero.**  
Secretaria de Actuaciones Interina